

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Edicto

De conformidad con el art.17 de la Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras que se citan, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Régimen de recursos.- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (Art. 19TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (Art. 10.1.b., 25.1 y 46.1 LRJCA).

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Modificación del Artículo 5, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- Por alcantarillado o contador del servicio de abastecimiento de aguas existente: 5,00 euros/trimestre.

2.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda o local: 60 euros.

Entrada en vigor.- Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzara a aplicare a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ayoó de Vidriales, 23 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303814

